



DISCLAIMER: As Member States provide national legislations, hyperlinks and explanatory notes (if any), UNESCO does not guarantee their accuracy, nor their up-dating on this web site, and is not liable for any incorrect information. COPYRIGHT: All rights reserved. This information may be used only for research, educational, legal and non-commercial purposes, with acknowledgment of UNESCO Cultural Heritage Laws Database as the source (© UNESCO).

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
CULTURA Y TURISMO**

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

*MVL Mr. Poppeliers
The Ven. Uebel*

*decree for Copan
for your future collection
R*

ACUERDO No. 185

Tegucigalpa, D. C.,
24 de junio de 1982

SEÑOR MINISTRO :

Para su conocimiento y demás fines, me permito transcribir a usted, el ACUERDO No. 185, que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA Y TURISMO. TEGUCIGALPA, D.C., 24 de junio de 1982. ACUERDO No. 185. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y otras Leyes especiales establecen la obligación del estado hondureño, de velar por la defensa, conservación y preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la Nación.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado adontar las medidas legales tendientes a rescatar y conservar el Patrimonio Cultural de Honduras, así como otras medidas de emergencia orientadas a proteger las riquezas Antropológicas e Históricas para evitar su deterioro natural y la acción depredadora.

CONSIDERANDO: Que las investigaciones científicas, realizadas por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, han demostrado que los Yacimientos Arqueológicos diseminados en toda la zona conocida como Valle de Copán, son vastos y de interés científico.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia prescribe que corresponde al Poder Ejecutivo declarar Monumento Nacional los muebles e inmuebles, cuya conservación y protección sean de interés nacional, por su valor histórico.

P O R T A N T O : A C U E R D A :

ARTICULO 1. Declarar Monumento Nacional todos los restos arqueológicos muebles e inmuebles del territorio que abarca la Zona Geográfica conocida como Valle del Río Copán y sus afluentes, desde el caserío de Los Ranchos, teniendo como punto de referencia las coordenadas 880520 de la hoja cartográfica No.2460 IV serie E752 "DULCE NOMBRE" de la Dirección General de Cartografía, hasta la Frontera con Guatemala, comprendiendo las bolsas de Río Amarillo, El Jaral, Santa Rita y Copán. Se abarca de esta forma la ciudad prehispánica de Copán, con todos sus poblados tributarios, con los cuales formó una urbe socio-política.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA"

COMUNIQUESE: DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA, PRESIDENTE. VICTOR CACERES LARA, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA Y TURISMO".

..... /